

20 DIC 2017

DIRECCIÓN DE PERSONAS

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C I B I D O		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. E. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA.		
DEPART. V.Q.P.,U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

Decreto Exento N°2558
Santiago, 13 de diciembre de 2017.

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto N°172, de 1977, de esta Secretaría de Estado, que sustituye el Reglamento Consular; la Ley N°20.502, de 2011, del Ministerio del Interior, que Crea el Ministerio del interior y Seguridad Pública y el Servicio nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales, el Decreto N°19, de 22 de enero de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración –Digeconsu en adelante-, tiene entre sus objetivos principales la tarea de prestar asistencia y protección consular a los connacionales que se encuentran en el exterior, especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad e indigencia, para lo cual cuenta con el denominado Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, que permite el desarrollo y financiamiento de iniciativas de atención social en el exterior, para connacionales en situación de vulnerabilidad e indigencia.
2. Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Fondo Organización Regional de Acción Social, Ministerio del Interior – ORASMI -, dirigido a personas naturales en situación de vulnerabilidad, permite disponer de la asistencia básica y transitoria que contribuya a satisfacer las necesidades asociadas a la reinserción de personas que requieran apoyo más allá de la gestión de retorno, con el propósito de no replicar o acentuar la situación de vulnerabilidad por la cual debió volver al país.



3. Que en razón de lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la DIGECONSU, y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, han considerado necesario desarrollar un trabajo mancomunado y complementario, destinado a sumar esfuerzos para otorgar asistencia integral a los chilenos que se encuentran en el extranjero, y que deban retornar al país en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, contribuyendo al acceso oportuno de dichos connacionales a la oferta programática de la Red de Protección Social del Gobierno de Chile.

4. Que para materializar dicho trabajo conjunto, con fecha 23 de marzo de 2017, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscribieron un convenio de colaboración, el cual es necesario aprobar mediante el respectivo acto administrativo.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de marzo de 2017, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, Chile, a 23 de marzo de 2017, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante "MINREL", RUT N° 60.601.000-1 representado para estos efectos por don Edgardo Riveros Marín, Subsecretario de Relaciones Exteriores, RUN N° 6.212.668-K, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante "el Ministerio", RUT N° 60.501.000-8 representado para estos efectos por el Subsecretario del Interior don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, RUN N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago, por la otra; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional.

PRIMERO: Consideraciones Preliminares.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración, en adelante "DIGECONSU", tiene entre sus objetivos principales la tarea de prestar asistencia y protección consular a los connacionales que se encuentran en el exterior, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad e indigencia. Lo anterior, en el contexto del denominado Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, cuyo componente de Asistencia Social Consular y Retorno Asistido Integral permite el desarrollo y financiamiento de iniciativas de atención social en el exterior, para connacionales en situación de vulnerabilidad e indigencia.

Por su parte, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Fondo Organización Regional de Acción Social, Ministerio del Interior – ORASMI -, dirigido a personas naturales en situación de vulnerabilidad, permite disponer de la asistencia

básica y transitoria que contribuya a satisfacer las necesidades asociadas a la reinserción de personas que requieran apoyo más allá de la gestión de retorno, con el propósito de no replicar o acentuar la situación de vulnerabilidad por la cual debió volver al país.

En razón de lo anterior, el MINREL, a través de la DIGECONSU, y el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, a través del DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL de la SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, han considerado necesario desarrollar un trabajo mancomunado y complementario, destinado a sumar esfuerzos para otorgar asistencia integral a los chilenos que se encuentran en el extranjero, y que deban retornar al país en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, contribuyendo al acceso oportuno de dichos connacionales a la oferta programática de la Red de Protección Social del Gobierno de Chile.

SEGUNDO: Objetivo General.

El objetivo de la colaboración que se establece por el presente convenio, es posibilitar que los ciudadanos chilenos retornados, en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, accedan en caso de ser requerido, de manera preferencial a prestaciones Orasmi, que faciliten su proceso de reintegración a la Vida Nacional.

Con base a la información proporcionada por la DIGECONSU, se acreditará a los ciudadanos chilenos que retornen al país en el contexto del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, como beneficiarios de aportes económicos en las áreas de asistencia social, vivienda, educación, emprendimiento y capacitación laboral, en el marco de la normativa que regula el Fondo ORASMI.

Se adjunta en un anexo a este Convenio el Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria, el cual pasa a formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Responsabilidades de las Partes.

En cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, las partes se comprometen a lo que a continuación se estipula:

a. Responsabilidades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la DIGECONSU, enviará al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según cada caso evaluado, los datos de la persona o nómina de personas que están en proceso de retorno al país. Dicha individualización deberá contener, a lo menos, inicialmente los siguientes parámetros:

- Nombre completo.
- RUN.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- País desde donde retorna.

Adicionalmente, la DIGECONSU remitirá al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los antecedentes que respalden la solicitud y el respectivo Informe Social elaborado especialmente para estos efectos, a fin de

cumplir con la normativa del Fondo ORASMI y definir la calificación del caso como susceptible de ser incluido como parte del Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria.

Una vez transmitida la información antes indicada, la DIGECONSU realizará un seguimiento periódico del estado en el cual se encuentra la solicitud formulada al Fondo ORASMI, con miras a complementar, en caso que sea necesario, la información entregada inicialmente, así como reaccionar ante situaciones sobrevinientes.

b. Responsabilidades del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En un plazo no superior a cinco días hábiles, el Departamento de Acción Social informará a la DIGECONSU sobre la oferta de servicios a la que puede acceder el connacional que retorna, dentro de los beneficios que a continuación se señalan:

- Asistencia Social: con la adquisición de enseres básicos para el hogar, aportes para el pago de servicios funerarios, adquisición de alimentos y útiles de higiene.
- Vivienda: Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia, aportes o pago de arriendo equivalente a pago del canon mensual de arriendo, hasta por un período de 6 meses, por un monto máximo de 7 UF mensuales.
- Educación: Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo al aprendizaje, de quienes no sean beneficiados por programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos nacionales.
- Emprendimiento y capacitación laboral: Aportes para la adquisición de máquinas, herramientas, materiales e insumos de trabajo, aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación y perfeccionamiento laboral.

Esta oferta quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente al momento de materializar la prestación.

CUARTO: Comité Técnico.

Con miras a facilitar la ejecución de este convenio, dentro de los primeros quince días luego de suscrito el presente acuerdo las Partes designarán a uno o más representantes que conformarán un Comité Técnico, el que deberá reunirse en forma periódica, en intervalos de tiempo que no superen los tres meses.

Este Comité tendrá a su cargo las siguientes tareas:

- a. Velar porque se cumplan los objetivos del convenio.
- b. Procurar que el intercambio de información relativa a los objetivos del convenio se lleve a cabo de manera expedita.
- c. Solucionar posibles inconvenientes que se detecten en su implementación.

Los representantes que las Partes definan para integrar el Comité al que se refiere esta cláusula podrán asistir a las sesiones de trabajo acompañados por funcionarios técnicos cuya presencia resulte necesaria para abordar los temas en agenda.

QUINTO: Informe de Seguimiento y Evaluación.

Dentro del mes de diciembre de cada año, el Comité Técnico al que se refiere el apartado anterior deberá elaborar un Informe de Seguimiento y Evaluación de este convenio, el que servirá como importante insumo para mejorar la ejecución del mismo para el período siguiente.

Dicho Informe deberá contener el listado de connacionales que efectivamente hubieran accedido a los servicios ofrecidos por el Fondo ORASMI, Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como una breve descripción de los beneficios concedidos a su regreso a Chile.

SEXTO: Reserva y Confidencialidad de la Información.

Las Partes declaran expresamente que la información a la que tengan acceso en el contexto de este convenio será de carácter reservado y confidencial, y únicamente podrá ser utilizada para cumplir con los fines previstos en el mismo.

De esta forma, luego de transmitirse la respectiva información, la entidad receptora de la misma quedará obligada a:

- a. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan la necesidad de conocerla.
- b. Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma o a otros que corresponda, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla para divulgarla total o parcialmente cuando se trata de datos personales, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.
- c. Adoptar medidas de seguridad adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información, libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
- d. Adoptar todas aquellas medidas o políticas para proteger la confidencialidad de la información que es compartida entre las Partes del convenio.

Las Partes declaran conocer las obligaciones establecidas en la Ley 19.628 sobre la protección de la vida privada y datos de carácter personal, y declaran que no se requiere consentimiento previo para el intercambio de datos personales para la implementación de este convenio, ya que la información transferida se utilizará sólo respecto de materias que son de competencia de los organismos que suscriben el convenio.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir un aviso por escrito a la otra, con un lapso de anticipación de treinta días hábiles respecto de la fecha de término proyectada.

OCTAVO: Domicilio de las Partes.

Para todos los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente contrato, las Partes se fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Ejemplares.

Este presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada Parte.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don EDGARDO SEBASTIAN RIVEROS MARÍN para representar al Ministerio de Relaciones Exteriores consta en el Decreto Supremo N° 40, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de don MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO, Subsecretario del Interior, consta del Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

EDGARDO RIVEROS MARÍN
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE constancia que el presente Decreto no irrogará gastos para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente decreto en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Actos y Resoluciones", bajo la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 letra g) de su Reglamento y a lo dispuesto en el punto 1.7 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárgense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
Ministro de Relaciones Exteriores**